



Guía para completar el Formulario I-131, *Solicitud de documentos de viaje, documentos de permiso de permanencia temporal y registros de llegada/salida* para solicitar un permiso de permanencia temporal inicial conforme al Proceso del Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar (FRTF) en nombre de personas que se encuentran fuera de los Estados Unidos

Permiso de permanencia temporal inicial

Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* y ciertos miembros adicionales de la familia calificados de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, que se encuentren *fuera de los Estados Unidos* pueden presentar una solicitud de permiso de permanencia temporal inicial ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS) conforme al proceso establecido por el Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar (Family Reunification Task Force, FRTF) y el [Acuerdo de conciliación de la Sra. L.](#) Los padres separados y los hijos separados que creen que pueden calificar como miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* **deben registrarse** en [Together.gov](#) o [Juntos.gov](#) antes de presentar la solicitud de permiso de permanencia temporal. Esta guía no debe redistribuirse. Presentar una solicitud de permiso de permanencia temporal de acuerdo con esta guía no garantiza la elegibilidad de una persona para el permiso. Para obtener más información, visite [Together.gov](#) o [Juntos.gov](#).

Términos clave:

Miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L.: Un padre separado o un hijo separado que se registra en [Together.gov/Juntos.gov](#) y que el FRTF confirma que califica para ser miembro de la demanda colectiva según el [Acuerdo de conciliación de la Sra. L.](#)

Miembro de la familia adicional calificado (QAFM). Un familiar calificado de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, según se define en el [Acuerdo de conciliación de la Sra. L.](#) Consulte el Paso 6.d. a continuación para obtener información sobre quién puede ser considerado un miembro de la familia adicional calificado (Qualifying Additional Family Member, QAFM).

Autopeticionario: Una persona que se encuentra fuera de los Estados Unidos, que busca obtener un permiso de permanencia temporal y que presenta el Formulario I-131 para sí misma. Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* deben completar el Formulario I-131 como autopeticionarios cuando desean conseguir el permiso de permanencia temporal para sí mismos.

Peticionario: Una persona que presenta el Formulario I-131 para solicitar el permiso de permanencia temporal en nombre de otra persona que se encuentra fuera de los Estados Unidos (el “beneficiario”). Los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* deben presentar la solicitud como peticionarios cuando buscan obtener el permiso de permanencia temporal para un QAFM.

Beneficiario: La persona que se encuentra fuera de los Estados Unidos que recibiría el permiso de permanencia temporal, si este se autoriza. El QAFM de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* debe figurar como beneficiario en el Formulario I-131.

Preparador: Una persona que completó el Formulario I-131, y que no es el peticionario/autopeticionario. Cualquier persona puede actuar como preparador, pero solo un abogado autorizado o un representante acreditado que haya presentado un Formulario G-28, *Notificación de entrada de comparecencia como abogado o representante acreditado*, completo y plenamente formalizado, puede recibir comunicaciones o notificaciones del USCIS sobre su caso.

-
- Asegúrese de haber seguido **TODOS** los pasos descritos a continuación. La falta de páginas del Formulario I-131 y/o la falta de evidencia inicial requerida pueden generar demoras en el procesamiento, solicitudes de evidencia adicional o el rechazo de la solicitud.
 - Si se aprueba la solicitud de permiso de permanencia temporal, el USCIS enviará por correo una notificación sobre la decisión a la dirección que figura en la Parte 2 del Formulario I-131, a menos que se especifique lo contrario en un Formulario G-28 correctamente formalizado. Si se incluye un Formulario G-28 formalizado, el abogado registrado/representante acreditado recibirá una copia de la notificación de la decisión por correo, a menos que se especifique lo contrario en la Parte 4 del Formulario G-28.

- La persona que busca obtener el permiso de permanencia temporal para ingresar a los Estados Unidos puede estar sujeta a requisitos de salida por parte del gobierno del país del que sale. Por ejemplo, si un niño busca obtener un permiso de permanencia temporal para ingresar a los Estados Unidos y uno de los padres que comparte la custodia permanecerá en el país de origen, es posible que sea necesario obtener el permiso del padre que permanecerá en el país de origen. Si un padre que no viaja proporciona una declaración al USCIS para respaldar una solicitud de permiso de permanencia temporal para un hijo menor, es posible que dicha declaración no satisfaga los requisitos de salida del gobierno local.

IMPORTANTE: Se debe completar una solicitud **por separado** para **cada** persona elegible para solicitar permiso de permanencia temporal.

Cada presentación debe incluir los siguientes documentos (a menos que se especifique lo contrario). Ordene los siguientes documentos del primero al último:

1. Copia de la carta de presentación para permiso de permanencia temporal inicial y renovación de permiso de permanencia temporal I-131 del FRTF del USCIS con fecha del 11 de octubre de 2024.
2. *(Si corresponde)* [Formulario G-28, Notificación de entrada de comparecencia como abogado o representante](#), completo si el peticionario/autopeticionario tiene un representante y desea que el USCIS se comunique con su abogado o representante. El formulario está disponible en uscis.gov/g-28.
3. *(Recomendado)* Formulario [G-1145, Notificación electrónica de aceptación de solicitud/petición](#) completo, con la información de contacto del peticionario/autopeticionario para recibir notificaciones electrónicas (correos electrónicos y mensajes de texto locales de EE. UU.) cuando el USCIS acepte la solicitud, disponible en uscis.gov/g-1145.
4. *(Si corresponde)* Carta de presentación del peticionario/autopeticionario que incluya el nombre completo y, si corresponde, el Número A de los QAFM que también solicitan permiso de permanencia temporal conforme al proceso del FRTF y al Acuerdo de conciliación de la *Sra. L.* Especifique qué miembros de la familia están fuera de los Estados Unidos y solicitan permiso o están en los Estados Unidos y solicitan permiso de permanencia temporal en el país como QAFM y su relación con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*

IMPORTANTE:

Si el QAFM que solicita el permiso vive en el mismo país que el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, la solicitud de permiso de permanencia temporal para el QAFM debe presentarse al mismo tiempo que la solicitud de permiso de permanencia temporal para el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, salvo circunstancias excepcionales, que se determinarán caso por caso. Si la solicitud de permiso de permanencia temporal del QAFM no se puede presentar simultáneamente con la del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, la solicitud de permiso de permanencia temporal debe incluir una carta de presentación o una declaración que explique por qué no es posible la presentación simultánea y debe incluir el nombre y el Número A del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* con el que está relacionado.

Ciertos QAFM (consulte las relaciones familiares especificadas en el Paso 6.d.) que viven en un país diferente al de ambos miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* (tanto el padre separado como el hijo separado) no están obligados a presentar sus solicitudes de permiso de permanencia temporal al mismo tiempo que el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, aunque se recomienda la presentación simultánea cuando sea posible. Por ejemplo, si tanto el padre separado como el hijo separado se encuentran en los Estados Unidos, se puede presentar por separado una solicitud de permiso de permanencia temporal para el cónyuge del padre separado que se encuentra en el país de origen. La solicitud de permiso de permanencia temporal del QAFM debe incluir una carta de presentación o una declaración que proporcione el nombre y el Número A del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* con quien está relacionado. Si los miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* no han solicitado el permiso de permanencia temporal para sí mismos, la carta de presentación o declaración también debe incluir una breve explicación del

motivo.

Nota: Una declaración del abogado o representante del peticionario/autopeticionario puede ser útil para proporcionar una descripción general de la solicitud de permiso de permanencia temporal; sin embargo, aún se requiere evidencia de respaldo según corresponda (consulte el Paso 6 a continuación).

5. Un Formulario I-131, *Solicitud de documentos de viaje, documentos de permiso de permanencia temporal y registros de llegada/salida* completo, disponible en uscis.gov/i-131, según las instrucciones a continuación. Asegúrese de utilizar la edición actual del formulario (fecha de edición del 17 de junio de 2024). Si alguno de los campos que figuran a continuación no corresponde a su caso, escriba o tipee N/A.
 - **Parte 1. Tipo de solicitud** - Marque el **Ítem 6.D**. Los solicitantes **NO** deben marcar ninguna otra casilla en la Parte 1.
 - En el campo bajo el **Ítem 6.D**, escriba su **Número de registro del FRTF** que le proporcionó el FRTF después de su registro en together.gov/juntos.gov.
 - **Parte 2. Información sobre usted**
 - **Ítems 1-15.** Para los ítems 1 a 14, ingrese información sobre el peticionario/autopeticionario. Complete todos los ítems del 1 al 14 que correspondan a su caso.
 - **Ítem 1.** El nombre del peticionario/autopeticionario debe escribirse **exactamente** como aparecería en su pasaporte.
 - **Ítem 3.** La dirección indicada **debe** ser una dirección postal completa. El USCIS enviará notificaciones por correo a la dirección que figura aquí. Si el peticionario/autopeticionario no tiene una dirección postal completa o confiable, se le recomienda especialmente que designe a una persona ubicada en los Estados Unidos para recibir la correspondencia en su nombre. El nombre y la dirección de la persona que recibirá el correo deben figurar en la Parte 2. Ítem 3.
 - **Ítem 4.** Incluya la dirección física actual del peticionario/autopeticionario, si es diferente de la dirección postal utilizada en el Ítem 3. Si el autopeticionario no tiene una dirección local completa, se debe proporcionar una dirección relativa (por ejemplo, “a 2 cuadras del mercado en la aldea X, departamento Y, país Z”).
 - Los ítems que dicen “(si corresponde)” se pueden dejar en blanco si no corresponden a su caso.
 - **Ítems 12 a 14.** Solo complete estos campos si tiene un documento I-94 anterior emitido por Aduanas y Protección Fronteriza (Customs and Border Protection, CBP) o el USCIS.
 - **Ítem 15 Identificación de eMedical de la persona con permiso de permanencia temporal en EE. UU.** No es necesario completar esto. Ignore esta pregunta.
 - **Ítems 16 a 27.** En esta sección, ingrese información sobre el beneficiario si el peticionario es otra persona que no sea el beneficiario.
 - Los autopeticionarios **no** tienen que completar los ítems 16 a 27. Un autopeticionario puede dejar en blanco los ítems 16 a 27.
 - Los ítems que dicen “(si corresponde)” se pueden dejar en blanco si no corresponden a su caso.
 - El nombre del beneficiario debe escribirse **exactamente** como aparecería en su pasaporte.
 - Incluya el número de teléfono local del beneficiario y la dirección física completa para que la Embajada de los EE. UU. pueda comunicarse con esa persona, si es necesario. Si el beneficiario no tiene una dirección física completa, se debe proporcionar una dirección relativa (por ejemplo, “a 2 cuadras del mercado en la aldea X, departamento Y, país Z”).
 - **Parte 3.** Ingrese la información biográfica del autopeticionario o beneficiario.
 - **Parte 4.** Esta sección es para la información sobre el autopeticionario o beneficiario. Complete los **ítems 1 a 3.c**. Ignore los ítems **4 a 9c**.

- **NO** complete las **Partes 5 a 7**.
- **Parte 8.**
 - En el **Ítem 1**, escriba “Parole under the Family Reunification Task Force EO and Ms. L. Settlement Agreement” (Permiso de permanencia temporal conforme a la Orden Ejecutiva del Grupo de Trabajo para la Reunificación Familiar y el Acuerdo de conciliación de la Sra. L.).
 - En el **Ítem 2**, escriba “3 years” (3 años).
 - Complete los **Ítems 3a. y 3b**. En el ítem 3.b, ingrese la ciudad y el país fuera de los Estados Unidos donde el autopeticionario/beneficiario desea recibir su documento de permiso de permanencia temporal.
- **NO** complete la **Parte 9**.
- **Parte 10 – Declaración del solicitante, información de contacto, certificación y firma.**
 - El peticionario/autopeticionario (es decir, la persona mencionada en la Parte 2, ítems 1 a 15) debe completar y firmar esta sección.
 - Es importante que los autopeticionarios proporcionen su número de teléfono local para que la Embajada de los EE. UU. pueda comunicarse con esta persona, según sea necesario.
 - Si el peticionario/autopeticionario es un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* que se encuentra fuera de los Estados Unidos, no se requiere una firma al momento de la presentación; sin embargo, se recomienda presentar una firma manuscrita y esta puede requerirse antes de autorizar el viaje.
 - Si el peticionario/autopeticionario es un QAFM de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, se requiere una firma.
 - No se aceptan las firmas electrónicas (las firmas capturadas y colocadas en el formulario mediante un dispositivo electrónico).
 - La firma debe ser original. El USCIS aceptará las firmas originales reproducidas, como una fotografía, fax, copia o escaneo de la firma original, pero el peticionario/autopeticionario también debe conservar copias de los documentos originales que contengan la firma “húmeda” original y el USCIS puede, en cualquier momento, solicitar los documentos originales.
 - Si no se puede obtener una firma original o reproducida antes de enviar la solicitud por correo al USCIS, la solicitud se aceptará sin una firma; sin embargo, el USCIS requerirá una firma en una fecha posterior (por ejemplo, en la Embajada de los EE. UU. o en el puerto de entrada antes de ingresar a los Estados Unidos).
- **Parte 11 - Información de contacto, certificación y firma del intérprete.** Si se utilizó a alguien como intérprete para leer las instrucciones y preguntas de esta solicitud en un idioma que usted habla con fluidez, el intérprete debe completar esta sección y firmar y fechar la solicitud.
- **Parte 12 - Información de contacto, certificación y firma de la persona que prepara esta solicitud, si no es el solicitante.** Complete esta parte si un preparador le ayudó a completar el Formulario I-131.

6. Incluya la siguiente evidencia inicial requerida para cada solicitud:

Nota: Todo documento que contenga un idioma extranjero presentado ante el USCIS debe estar acompañado de una traducción completa al idioma inglés que el traductor haya certificado como completa y precisa, y de la certificación del traductor que indique que es competente para traducir del idioma extranjero al inglés.

a. *Documentación de identidad.*

En el caso del autopeticionario/beneficiario, se debe presentar una copia clara y legible de la página biográfica del pasaporte del autopeticionario/beneficiario. El pasaporte debe ser válido y no estar vencido. Si el autopeticionario/beneficiario no puede proporcionar una copia de la página biográfica de su pasaporte, proporcione: 1) una explicación de por qué no está disponible, y 2) una copia de otro documento de identidad

emitido por el gobierno que establezca la ciudadanía del autopeticionario/beneficiario. **Si no hay disponible una copia clara y legible de un pasaporte válido y vigente, el procesamiento puede demorar más tiempo y es posible que se le solicite que proporcione uno.**

En el caso de los peticionarios (no los autopeticionarios), se debe presentar un documento de identificación con fotografía emitido por el gobierno (válido y vigente), como:

- Una copia de un documento de identidad oficial con fotografía que muestre la fotografía, el nombre y la fecha de nacimiento del peticionario
- Una copia de la página biográfica del pasaporte del peticionario

Si el peticionario no tiene un documento de identidad oficial con fotografía, proporcione: 1) una explicación de por qué no tiene uno disponible, y 2) una copia de otro documento de identidad emitido por el gobierno que establezca la ciudadanía del peticionario o su estado de inmigración o permiso de permanencia temporal en los EE. UU., si corresponde.

- b. Salvo lo indicado a continuación, *si se solicita permiso de permanencia temporal para un niño menor de 18 años* y el niño: 1) viaja con uno de los padres y el otro padre (que también tiene la custodia legal) permanecerá fuera de los Estados Unidos, o 2) si viaja sin ninguno de los padres, presente una declaración de los padres que permanecen en su país autorizando al menor a viajar a los Estados Unidos. Si no se puede obtener una declaración, proporcione una explicación del motivo, incluso si el padre que no viaja se encuentra actualmente en los Estados Unidos. El padre también puede aportar evidencia de que tiene la custodia legal exclusiva del niño.

Nota: Si el niño se encuentra en un país (como El Salvador, Guatemala u Honduras) donde se aplican requisitos de salida impuestos por el gobierno y estos incluyen la autorización del viaje internacional del niño por parte del padre que no viaja, entonces no siempre se requiere una declaración del padre o los padres que no viajan, pero se puede solicitar. **Consulte también la nota en la página 1 de esta guía sobre los permisos de salida.**

Si la solicitud de permiso de permanencia temporal es para un **QAFM** de un miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, se debe proporcionar la siguiente evidencia adicional, a menos que se indique lo contrario, para respaldar la solicitud del permiso de permanencia temporal:

- c. *Evidencia que establezca una relación familiar con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L.*
- Copias claras y legibles de evidencia que establezca la relación familiar entre el QAFM y el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* Los ejemplos de evidencia que establecen la relación familiar pueden incluir, entre otros, documentación civil, certificados de nacimiento o certificados de matrimonio. Si no se presenta evidencia de la relación de parentesco o no demuestra la relación de parentesco, esto se solicitará y podría retrasar el procesamiento.
 - **Nota:** En general, la evidencia de la relación entre un padre separado y un hijo separado que son miembros de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* puede ayudar con el procesamiento, pero no es obligatoria. Sin embargo, si los registros del gobierno de los EE. UU. no son suficientes para confirmar la relación, el USCIS puede solicitar evidencia adicional más adelante.
- d. *Evidencia que muestre la unidad de vivienda o dirección residencial actual.*
- Copia clara y legible de la documentación más reciente, como contratos de arrendamiento, facturas de servicios públicos o recibos de sueldo, que demuestren que el QAFM y el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* comparten la misma unidad de vivienda o dirección residencial en el momento en que se presenta simultáneamente la solicitud de permiso de permanencia temporal (o que demuestre que compartirían la misma unidad de vivienda si no fuera por la detención del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*).
 - No se requiere evidencia de una unidad de vivienda o dirección residencial compartida si el QAFM

comparte alguna de las siguientes relaciones familiares con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*:

- Cónyuge de un padre separado o de un hijo separado (incluido un cónyuge de hecho)
- Hijo soltero menor de 21 años de un padre separado o de un hijo separado
- Hermano/Hermana biológico/a de un niño separado, que es soltero/a y menor de 21 años.
- Padre/madre, padrastro/madrastra o tutor legal no separado de un niño separado.
- Hijos biológicos solteros menores de 21 años del padrastro/de la madrastra de un niño separado.
- Padre/Madre del padre/de la madre o del tutor legal separado que es el cuidador principal de:
 - Un hijo menor de edad de un padre/madre/tutor legal separado; o
 - Un hijo separado

Nota: Si el miembro de la familia no comparte la misma unidad de vivienda o dirección residencial con el miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* (o no puede demostrar que compartirían la misma unidad de vivienda si no fuera por la detención del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*), y tampoco comparte una de las relaciones familiares enumeradas anteriormente, entonces el miembro de la familia no califica como un QAFM y no puede ser considerado para un permiso de permanencia temporal conforme al proceso del FRTF.

e. *Evidencia que demuestra una razón humanitaria urgente.*

- Una declaración que explique las circunstancias y por qué el QAFM debe acompañar o unirse al miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* en los Estados Unidos. La declaración debe ser del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.* o, si es de otra persona, debe explicar las bases del conocimiento para hacer la declaración; y
- Cualquier declaración o documentación adicional que respalde una razón humanitaria urgente para considerar el permiso de permanencia temporal.

Nota: Si el QAFM es cónyuge/pareja o hijo menor (menor de 18 años) del miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la *Sra. L.*, esta evidencia puede ayudar con el procesamiento, pero no es obligatoria.

IMPORTANTE:

Las solicitudes deben estar **completas** y presentarse únicamente en la dirección de la Localidad segura del USCIS que se detalla a continuación.

- **No** envíe evidencia o documentos adicionales por separado a menos que lo solicite el USCIS a través de una Solicitud de evidencia o Notificación de intención de denegación.
- Si un abogado o preparador envía solicitudes para varias familias no relacionadas en un solo paquete, incluya las solicitudes para **cada** unidad familiar en un sobre **separado**. No hacerlo podría retrasar el procesamiento.

Para entregas mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS):

USCIS
Attn: FRTF-HP
P.O. Box 660865
Dallas, TX 75266

Para FedEx, UPS o DHL:

USCIS
Attn: FRTF-HP (Box 660865)
2501 S. State Hwy 121, Business
Suite 400
Lewisville, TX 75067

Dónde enviar sus preguntas:

- Los peticionarios/autopeticionarios pueden verificar el estado de la solicitud de permiso de permanencia temporal a través de su cuenta myUSCIS en my.uscis.gov o a través de nuestro sitio web en uscis.gov/contactcenter.
- Si recibió un “Recibo de Solicitud de permiso de permanencia temporal” del USCIS, tenga en cuenta que el USCIS generalmente intenta procesar las solicitudes de permiso de permanencia temporal inicial dentro de los 30 a 60 días a partir de la fecha de recepción, pero los tiempos de procesamiento del permiso de permanencia temporal pueden variar según las circunstancias de cada solicitud. Si tiene alguna pregunta, escriba al USCIS a HumanitarianParole@uscis.dhs.gov.
 - Es importante que incluya “FRTF” en la línea de asunto del correo electrónico.
 - Mencione la información de identificación en el correo electrónico, como el Número A del

- autopeticionario/beneficiario o el número de recibo del USCIS.
- Si su correo electrónico contiene información confidencial, le recomendamos especialmente que el contenido esté protegido con contraseña y que la contraseña se envíe en un correo electrónico por separado.

Descripción general del proceso para obtener un permiso de permanencia temporal (para obtener más detalles, visite uscis.gov/humanitarian/humanitarian-or-significant-public-benefit-parole-for-individuals-outside-the-united-states)

- Paso 1: *Registro en [Together.gov](https://www.together.gov) o [Juntos.gov](https://www.juntos.gov).* El padre separado o el hijo separado se registra en Together.gov o Juntos.gov para ser confirmado como miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L. El padre separado o el hijo separado recibirá una confirmación por correo electrónico del FRTF si se le confirma como miembro de la Demanda Colectiva del Acuerdo de la Sra. L.
- Paso 2: *Presentación de la Solicitud de permiso de permanencia temporal.* El peticionario/autopeticionario presenta una solicitud y toda la documentación requerida enviándolas a la dirección postal correcta.
- Paso 3: *El USCIS recibe la Solicitud de permiso de permanencia temporal.* Al recibir una solicitud completada correctamente, la localidad segura notifica al peticionario (y al abogado o representante, si hay un G-28 en archivo) que la presentación fue aceptada. La localidad segura envía la solicitud de permiso de permanencia temporal a la oficina adjudicadora del USCIS.
- Paso 4: *El USCIS proporciona la Notificación de la decisión.* El USCIS notifica la decisión al peticionario (y al abogado o representante, si hay un G-28 en archivo). La carta de decisión proporciona la notificación de la decisión y todos los detalles sobre los siguientes pasos.
- Paso 5: *Emisión de documentos de viaje.* (Solo en caso de aprobación) La notificación de la decisión informará al autopeticionario/beneficiario que debe presentarse para un procesamiento adicional en una embajada o consulado de los EE. UU. o en una oficina local del USCIS. Si se autoriza el permiso de permanencia temporal, se emite un documento que autoriza el viaje del autopeticionario/beneficiario a los Estados Unidos.
- Paso 6: *Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de los Estados Unidos permite la entrada a los Estados Unidos.* (Si el permiso de permanencia temporal se autoriza). Un funcionario de CBP inspecciona al autopeticionario/beneficiario en un puerto de entrada (port of entry, POE) de los EE. UU. Si se le concede el permiso de permanencia temporal en el POE, CBP emite un Formulario I-94, *Registro de llegada/salida* que especifica la duración del período de permiso de permanencia temporal y la clase de admisión (class of admission, COA).